

RESOLUCIÓN No. 134 DEL 31 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HÁBIL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2026, PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA REGIONAL GUAVIARE ICBF"

LA DIRECTORA REGIONAL GUAVIARE (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1045 de 1978 así como el Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, en la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado.

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de adoptar las medidas necesarias para su protección integral.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 1098 de 2006 establecen los principios de protección integral, interés superior de los niños, niñas y adolescentes y corresponsabilidad en la garantía y restablecimiento de sus derechos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 134 DEL 31 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HÁBIL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2026, PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA REGIONAL GUAVIARE ICBF"

Que en fundamento a lo expuesto, en el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006 establece interés superior del niño, niña y adolescente:

"Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad responsable de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y de la ejecución de las medidas y modalidades de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la interrupción o demora en dichas actuaciones podría afectar la prestación continua de los servicios misionales y comprometer la garantía efectiva de los derechos prevalentes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de los programas de protección integral y del SRPA.

Que mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, modificada por la Resolución No. 028 del 02 de febrero de 2024, se estableció la jornada laboral de la Regional Guaviare en cuarenta (40) horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes.

Que mediante Resolución No. 3800 de 2024 se delegó en los Directores Regionales la facultad de establecer la jornada laboral en las respectivas regionales.

Que la Regional Guaviare requiere adelantar actuaciones asociadas a la celebración de nuevos contratos, modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones y demás

Página 2

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 134 DEL 31 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HÁBIL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2026, PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA REGIONAL GUAVIARE ICBF"

actuaciones de gestión contractual necesarias para garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de primera infancia, protección y de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), y conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Que la no realización oportuna de dichas actuaciones podría afectar la continuidad de los servicios dirigidos a la garantía, protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los programas del ICBF.

Que conforme al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, los sábados son hábiles salvo disposición administrativa que establezca lo contrario, razón por la cual resulta procedente habilitar excepcionalmente un día sábado para el desarrollo de actuaciones administrativas específicas.

Que, en aplicación de los principios de eficacia, economía, celeridad y continuidad del servicio público, se considera necesario declarar como hábil el día sábado 01 de agosto de 2026 para adelantar actuaciones contractuales indispensables para la prestación de los servicios misionales de la Regional Guaviare.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como día hábil el sábado 01 de agosto de dos mil veintiséis (2026), exclusivamente para adelantar actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con procesos de selección, celebración de nuevos contratos, modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, perfeccionamiento, legalización y demás trámites requeridos para garantizar la continuidad de los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 134 DEL 31 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO HÁBIL EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2026, PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA REGIONAL GUAVIARE ICBF"

servicios de Primera Infancia, Protección y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la Regional Guaviare del ICBF, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se limita a las gestiones internas señaladas, excluyendo aquellas que impliquen atención al ciudadano o afecten los términos legales para la atención de peticiones.

ARTICULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

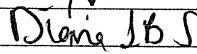
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José del Guaviare a los treinta y uno (31) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Guaviare (E)

Aprobaciones	Nombres y apellidos	Cargo-Dependencia	Firma
Proyectó	Tatiana Alexandra Herrera Barrios	Apoyo jurídico G.I.T.G.A	
Control de Legalidad	Diana Isabel Benitez Salazar	Abogada de Dirección Regional	

www.icbf.gov.co